

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBRERO DE 2002

()

“Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 173 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 173 de 2001 determina en su artículo 28 que el Ministerio de Transporte diseñará el formato único del MANIFIESTO DE CARGA y establecerá la ficha técnica para su elaboración, así como los mecanismos de control.

RESUELVE

CAPITULO I

ADOPCION Y DEFINICION DEL MANIFIESTO DE CARGA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar como documento único de MANIFIESTO DE CARGA el formato MT-DGTTA-01 y su anexo denominado ANEXO MANIFIESTO DE CARGA, formato MT-DGTTA-01-A, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

2

PARÁGRAFO 1?.- El formato de ANEXO MANIFIESTO DE CARGA será utilizado únicamente en aquellos casos en que resulte insuficiente el espacio destinado en el formato de MANIFIESTO DE CARGA, para relacionar la cantidad de remitentes y destinatarios de los elementos transportados.

Los formatos de ANEXO MANIFIESTO DE CARGA que amparen un viaje, deberán tener la misma numeración principal del MANIFIESTO DE CARGA y se indicará independientemente su número, en cantidad de formatos y el total de estos. (Ej.: ANEXO MANIFIESTO DE CARGA No. 2 DE 3).

PARAGRAFO 2?. – Las características físicas del formato de MANIFIESTO DE CARGA serán las siguientes:

1. DIMENSIONES EXTERNAS: TAMAÑO OFICIO (21.6 cm x 33.0 cm)
2. MATERIALES: PAPEL BOND (MINIMO 75 GRAMOS)
3. TINTAS DE IMPRESIÓN:
LOGOTIPO E INFORMACION DE LA EMPRESA: POLICROMIA
NUMERACION: ROJO
DEMÁS: NEGRO
4. TIPO DE LETRA: ARIAL TAMAÑOS 6, 7 y 8 (SEGÚN MODELO)

**CAPITULO II
ELABORACION Y DISTRIBUCION**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El MANIFIESTO DE CARGA será elaborado y expedido por las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, legalmente constituidas y debidamente habilitadas, previa asignación de rangos para su numeración por parte del Ministerio de Transporte, a través de la Dirección Territorial correspondiente al domicilio principal de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- El formato de MANIFIESTO DE CARGA y su anexo, deberá ser elaborado en original y tres (3) copias y en todos ellos deberá registrarse la firma autorizada de la empresa y la del propietario o conductor del vehículo.

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

3

El original deberá ser portado por el conductor durante todo el recorrido; la primera copia será conservada por la empresa de transporte; la segunda copia deberá ser enviada por la empresa a la Subdirección de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la tercera copia deberá ser conservada por el propietario y/o conductor del vehículo.

ARTÍCULO CUARTO.- La numeración del MANIFIESTO DE CARGA y de sus anexos, estará constituida por tres (3) cuerpos, así: En un primer lugar se colocarán dos (2) caracteres alfanuméricos que variarán desde las letras AA hasta las letras ZZ; en un segundo lugar se ubicara un código de cuatro (4) caracteres numéricos correspondientes a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte que expide la resolución que autoriza los rangos y en un tercer lugar un número de seis (6) dígitos que variará desde el 000000 hasta el 999999.

PARÁGRAFO.- Los códigos de las Direcciones Territoriales que se utilizarán para la numeración del MANIFIESTO DE CARGA, serán los siguientes:

DIRECCION TERRITORIAL	CODIGO
ATLÁNTICO	0208
BOLÍVAR	0213
CESAR	0220
CÓRDOBA	0223
MAGDALENA	0247
GUAJIRA	0244
ANTIOQUIA	0305
CALDAS	0317
CAUCA	0319
NARIÑO	0352
QUINDÍO	0363
RISARALDA	0366
VALLE DEL CAUCA	0376
BOYACÁ	0415
CUNDINAMARCA	0425
HUILA	0441
NORTE DE SANTANDER	0454
SANTANDER	0468

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

4

TOLIMA	0473
META	0550

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, las empresas remitirán a la Subdirección Operativa de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, la información correspondiente al total de MANIFIESTOS DE CARGA expedidos en el mes anterior.

Esta información se enviará en medio magnético, de acuerdo con los campos definidos en el documento TTAMANIFIESTO.dat, anexo a la presente resolución.

PARÁGRAFO- Las copias del MANIFIESTO DE CARGA que las empresas suministran a la DIAN deberán ir acompañadas del archivo en medio magnético señalado en el presente artículo y presentadas también dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.

ARTÍCULO SEXTO.- Para la asignación de rangos de numeración del MANIFIESTO DE CARGA, las empresas presentarán ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, correspondiente a su domicilio principal, solicitud suscrita exclusivamente por el representante legal, indicando la cantidad de rangos requeridos.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte procederá a la asignación de los rangos solicitados, mediante la expedición de una Resolución, de la cual enviará copia a la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dependencia que semanalmente remitirá el consolidado nacional de rangos asignados a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Policía de Carreteras.

PARAGRAFO.- Será condición para la asignación de nuevos rangos de numeración, que la empresa de transporte haya suministrado mensualmente la información requerida en la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- Los rangos asignados tendrán una vigencia máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución correspondiente, al cabo de los cuales las empresas anularán los

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

5

MANIFIESTOS DE CARGA impresos con esta numeración e informarán de este hecho a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Ministerio de Transporte.

CAPITULO III
CARACTERISTICAS DEL FORMATO DE MANIFIESTO DE CARGA

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el diligenciamiento del formato de MANIFIESTO DE CARGA se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Los datos correspondientes a la empresa que expide el documento serán previamente impresos en el espacio asignado, en el cual se incluirá, como mínimo, el logotipo, nombre o sigla, NIT, dirección y teléfono(s) de la sede principal. Adicionalmente se incluirán dentro del mismo espacio los rangos asignados para la expedición de MANIFIESTOS DE CARGA, el número y fecha de la resolución que autorizó dichos rangos y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte que la expidió.
2. Datos del vehículo:
 - ✍ **Propietario del vehículo:** Se escribe en las casillas de propietario el nombre y apellidos o razón social del dueño(s) actual del vehículo, si éste es el mismo que está registrado en la licencia de tránsito. En las casillas siguientes se anota el número de su documento de identificación (cédula de ciudadanía o de extranjería para personas naturales o NIT para el caso de personas jurídicas) y la dirección, teléfono y ciudad correspondientes.
 - ✍ **Tenedor del vehículo:** Se marca los espacios para tenedor del vehículo cuando el propietario actual no es el mismo que se encuentra registrado en la licencia de tránsito, ya sea porque no ha efectuado el traspaso del vehículo o por cualquier otra circunstancia. En este caso se escribe los siguientes datos del actual propietario: nombre y apellidos o razón social, número de su documento de identificación (cédula de ciudadanía o de extranjería para personas naturales o NIT para el caso de personas jurídicas) y la dirección, ciudad y el tipo de tenencia del vehículo.

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

6

- ? **Conductor del vehículo:** En las casillas correspondientes se anota sus nombres y apellidos de quien conduce el vehículo, su documento de identidad, dirección, categoría de la licencia de conducción y ciudad.
- ✍ **Placa:** Número de la placa única nacional del vehículo, en el caso de articulados se escribe la del cabezote.
- ✍ **Marca:** Se escribe la marca del vehículo que aparece en la Licencia de Tránsito. No se debe utilizar nombres de concesionarios o modismos del conductor.
- ✍ **Línea:** Se refiere a la denominación que le da el fabricante a una clase de vehículo, de acuerdo con las características específicas técnico – mecánicas y/o de carrocería. Esta información se toma de la Licencia de Tránsito.
- ✍ **Modelo:** Se anota el año de fabricación del vehículo que figura en la Licencia de Tránsito.
- ✍ **Número de motor:** Se escribe el número de identificación del motor del vehículo como aparece en la Licencia de Tránsito.
- ✍ **Color:** Se escribe el color (es) del vehículo que aparece registrado en la Licencia de Tránsito.
- ✍ **Tipo de Carrocería:** En vehículos rígidos se escribe la que figura en la Licencia de Tránsito y en articulados la carrocería del remolque o semirremolque. Entre otras están: Estacas, furgón, tanque, volco, tolva, planchón- plataforma, hormigonero, reparto, botellero, niñera, platón – pick up, platón cabina extendida, platon doble cabina, camabaja, modular, plataforma escualizable, porta contenedor, planchón con grúa autocargable, estructura para transporte de vidrio, furgón de elevación y cañero.
- ✍ **Número del Registro Nacional de Transporte de Carga:** Se copia el número de la tarjeta de registro nacional de transporte de carga que debe suministrar el propietario o el conductor del vehículo.

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

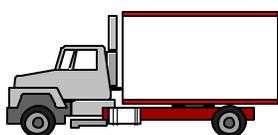
DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

7

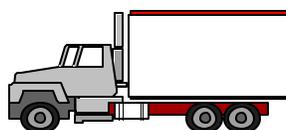
✍ **Configuración:** La configuración de los vehículos de carga se designa de acuerdo con la disposición de los ejes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Con el primer dígito se designa el número de ejes del camión o del tracto-camión.
- La letra S significa semirremolque y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.
- La letra R significa remolque y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.
- La letra B significa remolque balanceado y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.

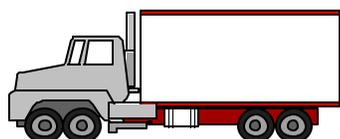
Las principales configuraciones son las que se presentan en las siguientes gráficas:



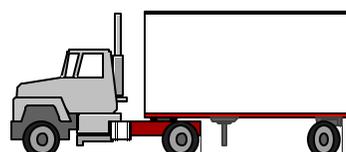
2



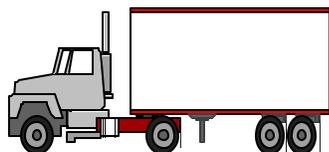
3



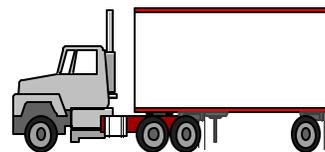
4



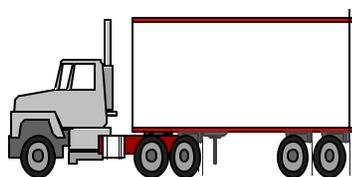
2-S1



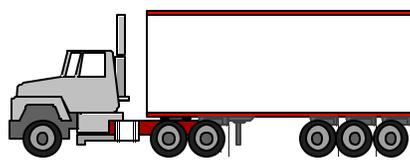
2-S2



3-S1



3-S2



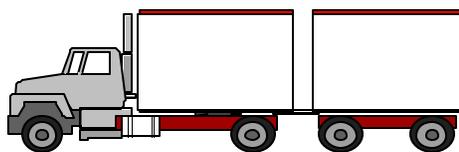
3-S3

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

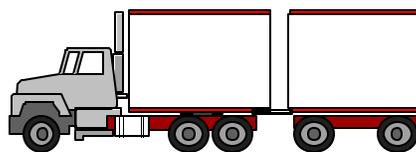
"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

8



2-R2



3-R2

- ✍ **Peso vacío:** Es la misma tara del vehículo, es el peso del vehículo desprovisto de carga, con su equipo habitual y dotación completa de agua, combustible y lubricantes. Se escribe el dato del ticket de báscula que debe ser suministrado por el conductor.
- ✍ **Número de póliza SOAT:** Se registra el número de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito correspondiente al vehículo.
- ✍ **Compañía de seguros SOAT:** En esta casilla se anota el nombre de la compañía de seguros que expidió el SOAT para el vehículo.
- ✍ **Vencimiento del SOAT:** En este espacio se escribe el día, mes y año de vencimiento del SOAT, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar el viaje.
- ✍ **Placa semirremolque:** Se escribe el número de placa del semirremolque o remolque.

C. DATOS DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA:

- ✍ **Código del producto:** Se escribe el código de acuerdo a la clasificación de productos que tiene el Ministerio de Transporte.
- ✍ **Producto transportado:** Se debe escribir claramente el nombre (s) del producto(s) que transporta el vehículo.
- ✍ **Unidad:** Especificar si es empaque o envase lo que contiene el producto para ser transportado, puede ser caja, bidón, saco, bulto, tonel o a granel.
- ✍ **Cantidad:** Se escribe el peso de la carga en toneladas, en el caso de líquidos llenar la casilla correspondiente a galones o litros.

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

9

✍ **Fletes:** La casilla de toneladas se refiere al valor que la empresa de transporte debe cancelar al propietario o tenedor del vehículo por tonelada transportada.

En el caso de transporte de carga por volumen, que no ocupa la capacidad total de peso pero si la capacidad volumétrica del vehículo, el valor del flete se liquida por viaje completo.

✍ **Origen:** Se debe consignar el nombre del municipio origen de la carga que lleva el vehículo.

✍ **Destino:** Se escribe el nombre del municipio(s) de destino de la carga que lleva el vehículo.

✍ **Contenedor:** Esta sección se diligencia únicamente en el caso que la carga venga almacenada en contenedor.

✍ **Tamaño del Contenedor:** Se refiere al tamaño del contenedor, existen dos tamaños:

Contenedor pequeño de 20 pies: Si el contenedor es de este tamaño se marca la casilla con una X.

Contenedor grande de 40 pies: Se marca la casilla si el contenedor es de 40 pies.

✍ **Cantidad:** Se refiere a la cantidad de contenedores que transporta el vehículo, se diligencia según el caso.

✍ **Mercancía Peligrosa:** Se marca esta casilla cuando se transporta materiales considerados internacionalmente como peligrosos de acuerdo a la norma NTC 1692.

✍ **Carga extradimensionada:** Se indica esta casilla cuando se tiene permiso para el transporte de carga con exceso de dimensiones.

RESOLUCION No. **002499** DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

10

- ✍ **Carga especial extrapesada:** Se señala este compartimento cuando se ha concedido permiso para el transporte terrestre de carga por el Instituto Nacional de Vías o por los entes territoriales competentes.
- ✍ **No. de autorización/resolución:** Se escribe el número del permiso y la fecha siguiendo la secuencia día – mes – año.

D. DATOS DEL REMITENTE Y DESTINATARIO

- ✍ **No. remesa:** Se escribe el número de la remesa terrestre de carga, que es el documento donde constan las especificaciones establecidas en el artículo 1010 del Código del Comercio y las condiciones generales del contrato.
- ✍ **Remitente y destinatario:** El nombre(s) o razón social del remitente(s) y destinatario(s).
- ✍ **NIT/CC:** Se escribe la identificación del remitente(s) y destinatario(s)
- ✍ **Dirección:** Se debe consignar la dirección completa tanto del remitente(s) cómo del destinatario(s)

E. DATOS FLETES:

- ✍ **Valor total del flete:** Se escribe el valor total del flete por viaje que la empresa de transporte debe pagar al propietario o tenedor del vehículo.
- ✍ **Retención en la fuente:** Es el valor establecido por ley que se descuenta del valor total del flete. Para los servicios de transporte terrestre de carga la tarifa es el 1% del valor total del flete.
- ✍ **Otros descuentos de ley:** Valor de otros descuentos, autorizados exclusivamente por ley.
- ✍ **Flete neto:** Equivale al valor total del flete menos la retención en la fuente y otros descuentos de ley.

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración, distribución y control"

11

- ✍ **Valor anticipo:** Es el valor que la empresa paga por adelantado al propietario o tenedor del vehículo en el inicio del viaje.
- ✍ **Neto a pagar:** Es la diferencia entre el flete neto y el valor del anticipo.
- ✍ **Valor total del flete en letras:** Se escribe en letras el valor total del flete.
- ✍ **Pago del saldo:** Se escribe la fecha siguiendo la secuencia día - mes a-año y lugar del pago del saldo.
- ✍ **Cargue/descargue pagado por:** En esta casilla se debe escribir textualmente si es el remitente, el remitente y destinatario, la empresa, el destinatario quien cancela este valor.

F. DATOS SEGUROS:

- ✍ **Compañía de seguros:** Se escribe el nombre de la compañía aseguradora con su respectivo NIT.
- ✍ **No. Póliza:** Es el número de póliza de seguro de transporte de mercancías.
- ✍ **Tomador, asegurado y beneficiario:** Nombre del tomador, asegurado y beneficiario del seguro y la identificación (Cédula de ciudadanía o NIT).
- ✍ **Vigencia:** Tiempo de validez de la póliza de seguro de transporte de mercancías.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir del 15 de abril de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

RESOLUCION No. 002499 DEL 22 DE FEBREO DE 2002

"Por la cual se establece la Ficha Técnica para el formato único del MANIFIESTO

*DE CARGA y su ANEXO y se señala el mecanismo para su elaboración,
distribución y control"*

12

GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA
Ministro de Transporte